

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MASCARAQUE

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y precios públicos para el año 2013, adoptado por acuerdo de pleno de fecha 20 de diciembre de 2013 (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 299, de fecha 31 de diciembre), quedan automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, por ello y de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto-Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas y de la ordenanza aprobada íntegramente. Dicha redacción es la siguiente:

#### **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MENOR POR EL PROCEDIMIENTO DE ACTO COMUNICADO**

##### **1. Fundamento.**

Se pretende establecer una ordenanza que permita, una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos mejorando con ello la labor de los Servicios Técnicos Municipales y facilitando al mismo tiempo al interesado sus relaciones con la Administración mediante una reducción de los plazos y de la burocracia, teniendo en cuenta la escasa entidad técnica e impacto urbanístico de las actuaciones englobadas.

Todo ello, al amparo de la normativa vigente, permite fluidez y dinamismo en las relaciones con el ciudadano simplificando los trámites ante la Administración y con la consiguiente economía procedimental que lleva implícita la optimización del servicio y la satisfacción, por ende, del interesado.

Con la finalidad de cubrir estas necesidades se articula a través de la presente ordenanza la tramitación de determinadas obras menores mediante el procedimiento de acto comunicado.

##### **2. Objeto y clases de las obras menores sujetas a la tramitación como acto comunicado.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la tramitación del procedimiento de comunicación previa previsto en el artículo 157 del T.R.L.O.T.A.U., para concesión de licencias englobando aquellas actuaciones no incluidas en el ámbito del artículo 165 del T.R.L.O.T.A.U. y que por su escasa entidad técnica e impacto urbanístico, únicamente deban ser comunicadas a la Administración municipal antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de su realización sin perjuicio de su posible control ulterior.

También quedan incluidas las obras recogidas en el artículo 3.3 de la Ley 1 de 2013, de 21 de marzo de Medidas Urgentes para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, con las condiciones que en el mismo punto se indican.

Las actuaciones urbanísticas tramitadas a través de dicho procedimiento en ningún caso podrán iniciarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la fecha de su comunicación.

##### **2.1. Clases de obras menores sujetas a acto comunicado:**

- Desbroce y limpieza de solares que no afecte al arbolado.
- Interiores de edificaciones:
- Reforma o ejecución de instalaciones de electricidad, fontanería, saneamiento, etcétera.
- Cambios o ejecución de carpinterías y cerrajerías.
- Cambios o ejecución de revestimientos
- Pintura.
- Limpieza de tejados.

##### **3.- Tramitación de obras menores como acto.**

##### **3.1. Descripción de la tramitación:**

3.1.1. La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado por la Administración Municipal y ser presentada en el Registro del órgano municipal competente para conocer la actuación, no obstante podrá presentarse en cualquier registro o en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adjunto al impreso normalizado deberá presentarse la siguiente documentación:

- Justificante del pago de la autoliquidación.

3.1.2. El sello de registro de entrada del órgano competente para conocer la actuación, equivaldrá al «enterado» de la Administración municipal.

3.1.3. Podrán realizar las actuaciones que comunica pasados quince días hábiles, contados desde la fecha de registro municipal, si transcurrido dicho plazo no ha recibido notificación fehaciente que indique lo contrario.

3.1.4. Si la documentación y el impreso son correctos, se estimará concluso el expediente y se ordenará, sin más trámites, el archivo de la comunicación, produciendo los efectos de la licencia urbanística.

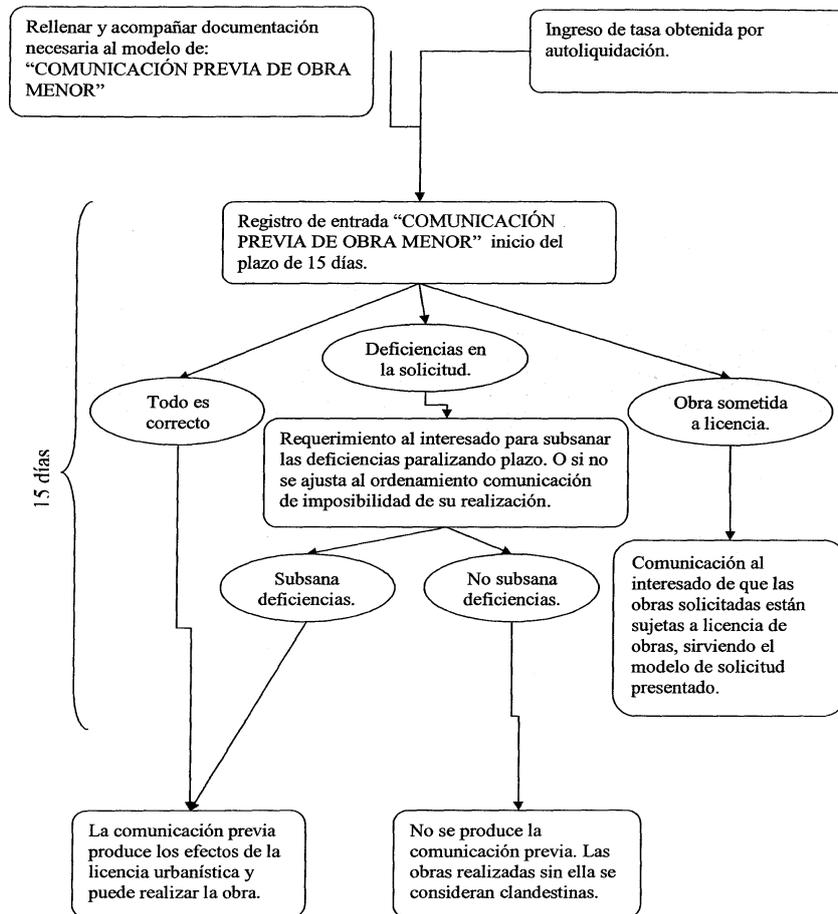
3.1.5. No obstante lo anterior, la Administración se reserva el posible control ulterior de las obras comunicadas.

#### 4. Impreso normalizado.

En el impreso normalizado deberán constar los siguientes datos:

- Datos de identificación y domicilio del interesado y representante en su caso.
- Descripción de la obra a realizar, señalando los supuestos correspondientes.
- Datos del inmueble donde se realiza la obra con indicación de planta y puerta, solar o parcela afectados y referencia catastral.
- Presupuesto detallado de la obra.
- Documentación a adjuntar:
  - Foto del solar o fachadas de edificación preexistente.
  - Certificados, firmados por Técnico competente en caso de ser necesarios.
  - Documentos que acrediten propiedad o poder suficiente para la ejecución de la obra (Se incluirá autorización de comunidad de propietarios en caso de ser exigible.)
  - Permisos y autorizaciones que requiera de conformidad con la restante normativa que sea aplicable.

#### 5.- Esquema.



Mascaraque 20 de marzo de 2014.-La Alcaldesa, Vicenta Agustín Sánchez.

N.º I- 2693